



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva

INDICADOR DE HOMOLOGACIÓN DE CAPACIDADES TÉCNICAS ANTICORRUPCIÓN ESTATALES

I. ANTECEDENTES

El día 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de combate a la corrupción”, instrumento que tuvo como objeto central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción así como la promoción de la integridad pública.

Derivado de las reformas y adiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el paquete de reformas y creación de leyes secundarias como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Es así que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se prevé como una norma de orden público y, de observancia general en todo el territorio nacional, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

En el ámbito estatal, el 19 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5490 en su Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cual es de orden público y de observancia general en el Estado de Morelos, y tiene como objeto regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 y 134 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En ese sentido, mediante la creación del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos se coordina a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción, buscando fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas, apoyados en la transparencia y rendición de cuentas.



Por tanto, el contexto general de las reformas en materia de combate a la corrupción se circunscribe, entre otras cosas, a prever acciones para prevenir la corrupción y evitar posibles conflictos de interés.

Ahora bien, es dable referir que la ejecución de canales y/o sistemas de denuncias efectivos no solo es una obligación legal, sino también una estrategia clave para promover el acceso a la justicia, la integridad, la transparencia y la buena gobernanza. La denuncia de hechos de corrupción evidencia el fenómeno, contribuye a generar líneas de investigación e identificar tendencias y riesgos a la integridad. La implementación de un sistema de denuncias por faltas administrativas y hechos de corrupción en la Plataforma Digital Nacional permitirá identificar y gestionar tempranamente riesgos a la integridad en las instituciones, fortalecer la líneas de investigación, así como mejorar las buenas prácticas en las organizaciones, a partir de la visión estratégica, técnica, multidisciplinaria y el conocimiento y experiencia de las instituciones clave que forman parte de estos procesos en su conjunto, así como de la ciudadanía.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ya prevé en el artículo 8 numeral 4, la posibilidad de establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien actos de corrupción ante las autoridades competentes, asimismo contempla en el ordinal 13 numeral 2, que cada Gobierno adoptará medidas para garantizar el conocimiento y mecanismos de acceso a la denuncia de cualquier incidente relacionado con un hecho de corrupción.

Por su parte, la Convención Interamericana Contra la Corrupción, en el artículo III numeral 8, establece la implementación de sistemas mediante los cuales se puedan denunciar hechos de corrupción, destacando la protección en todo momento de la identidad de las personas que hagan uso de dichas herramientas técnicas.

A nivel nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el ordinal 113 fracción III inciso c, destaca la implementación de mecanismos de sistematización tendientes a estructurar la información que sobre el tema de faltas administrativas y hechos de corrupción, generen las entidades públicas.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es una de las leyes secundarias que se derivan de la reforma constitucional que en materia anticorrupción se refiere, asimismo, esta prevé en el artículo 9 fracciones XII, XIII y XVI, la implementación de una Plataforma Digital Nacional que se integrara por



diversos sistemas, cuyo objetivo de los mismos es concentrar determinada información que puede ser útil a las entidades públicas en el tema de una gestión transparente y en el combate a la corrupción, asimismo en el ordinal 49, prevé en la fracción V, la implementación de un sistema denominado “Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción”, cuyos objetivos principales del mismo son: la prevención, detección, investigación, sanción, promover la participación ciudadana, la coordinación institucional y la rendición de cuentas.

Por otra parte la naturaleza de la implementación del Sistema “Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción”, a través de la Plataforma Digital Nacional, obedece a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en los artículos 27 párrafo segundo y 93, que prevén la existencia y operatividad de una Plataforma Digital Nacional, la cual deberá adecuarse a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, sobresaliendo la implementación de mecanismos electrónicos; a efecto de denunciar faltas administrativas quedando las autoridades competentes obligadas a investigar, atendiendo a los protocolos y naturaleza de cada caso en particular.

El 06 de septiembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, reconociendo la importancia de utilizar las tecnologías de la información y comunicación en los servicios públicos, como una herramienta esencial para mejorar la calidad de dichos servicios y como un mecanismo de interacción con los ciudadanos, y determina las bases, principios y políticas que deberán observar las dependencias y entidades para la integración de los procesos relacionados con servicios digitales, así como para compartir y reutilizar plataformas y sistemas de información, a fin de incrementar la eficacia operativa.

Bajo este contexto, y en relación con el párrafo anterior cabe mencionar que el 23 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emite el Análisis para la implementación y operación de la Plataforma Digital Nacional y las bases para el funcionamiento de dicha Plataforma, esto atendiendo a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, determinando en el artículo 5 fracción V, la implementación del denominado Sistema de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción. Así mismo, en el artículo 56 se señala el objeto primordial, el cual es adoptar un canal único que deriva en la ejecución de un sistema, que podrá ser utilizado a efecto de interponer denuncias por faltas administrativas y por hechos de corrupción, con la finalidad de que sea



ágil y dinámico para los denunciantes y cuyo objetivo es la prevención, detección, investigación y sanción de las faltas administrativas, esto derivado de conductas que se pudieran considerar fuera de lo determinado por la ley aplicable.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción ha conceptualizado a la Plataforma Digital Nacional como una herramienta que permitirá la consulta de información de las diferentes instituciones de los tres niveles de gobierno, sin tener el objetivo de concentrarla o resguardarla. En ese sentido resulta, necesario dotar a la Plataforma Digital Nacional de mecanismos que le permitan interconectarse con los diversos sistemas de gobierno para consultar información.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción ha planeado el desarrollo de la Plataforma Digital Nacional mediante el uso de Interfaces de Programación de Aplicaciones. Dicha tecnología es ampliamente usada en la industria del software para el desarrollo de aplicaciones web, y en la actualidad, existe gran diversidad de herramientas de código abierto que permiten la implementación de sistemas basados en Interfaces de Programación de Aplicaciones de manera rápida y a un bajo costo.

Ahora bien, cabe resaltar que el Sistema de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, apunta a ser una ventanilla implementada a través de la Plataforma Digital Estatal en coordinación con la Plataforma Digital Nacional, mediante la cual, cualquier persona podrá denunciar atendiendo a los siguientes criterios de operatividad:

- Promoción del anonimato de los denunciantes,
- Simplificación de la presentación, trámite y seguimiento a las denuncias, y
- Interconexión con otras plataformas de denuncia.

Si bien la Plataforma Digital del Estado de Morelos será el medio para recibir las denuncias, las entidades públicas competentes atendiendo a sus facultades, serán las obligadas a darles el trámite respectivo según sea el caso.

Por otra parte, a nivel Local la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos en el artículo 134 inciso b), refiere que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, determinara los mecanismos y la sistematización de la información generada por las entidades públicas, relativa a temas de responsabilidades administrativas o hechos de corrupción, dando cabida con esto a la implementación de los sistemas que conforman la Plataforma Digital Estatal.

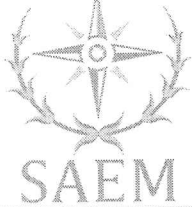
La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos en su artículo 2 fracción IX, prevé la implementación de sistemas electrónicos cuyo objetivo de los mismos es el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información originada por las entidades públicas.

El ordinal 55 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, determina que cada entidad pública a través del personal capacitado es la facultada para la operatividad y administración de la información que integra la Plataforma Digital Estatal, destacando que el principal objetivo es centralizar y facilitar el acceso a información relevante para la prevención, detección y sanción de actos de corrupción en el ámbito estatal conforme a los lineamientos y políticas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional.

Con la finalidad de armonizar las bases mínimas para la creación e implementación de los sistemas electrónicos que mandata la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción para el “suministro, intercambio, sistematización y actualización” de la información que generan las instituciones competentes en el Estado y sus Municipios respectivos, con fecha 03 de Octubre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad órgano de difusión en esta Entidad Federativa, el Acuerdo por el cual el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, emite las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital del Estado de Morelos, el cual especifica en el artículo 5, cuales son los sistemas informáticos que conformaran dicha Plataforma, atendiendo a lo establecido por el Sistema Nacional Anticorrupción, destacando en el presente diagnostico lo previsto en la facción V, la cual ya refiere la implementación del sistema denominado “Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción”.

Bajo la misma tesitura, el Capítulo V del Acuerdo especificado en el párrafo aludido, define a groso modo en que consistirá el sistema que nos ocupa, el cual en su momento será integrado a la Plataforma Digital Estatal, cuyo objetivo es ser un canal electrónico para la presentación, registro y turno a la autoridad competente, de las denuncias que las y los ciudadanos presenten, por la probable comisión de faltas administrativas o hechos de corrupción, esto atendiendo a las conductas que por acción u omisión desplieguen los servidores públicos que pudieran estar involucrados en el hecho, dentro del marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, homologando con la implementación del mismo, capacidades técnicas de las entidades públicas.

Además, dada la naturaleza de ser un sistema digital permitirá en su momento presentar denuncias de una manera fácil, ágil, gratuita y disponible durante las 24 horas, los 365 días del año.



Ahora bien, cabe resaltar que esta Entidad Federativa previo a la ejecución del Sistema de “Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción”, ha buscado la implementación de medios alternos tendientes a combatir la corrupción en el servicio público, esto con la finalidad de contar con plataformas para registrar, gestionar y dar respuesta a la denuncias y alertas ciudadanas sobre faltas administrativas y hechos de corrupción de los servidores públicos en el Estado y de que exista un canal de apoyo para la ciudadanía a través del cual se presenten denuncias con la estandarización de datos; derivado de esto es que se implementa una ventanilla virtual. Por lo que con fecha 31 de enero de 2024 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el Acuerdo por el cual el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos aprueba la Ventanilla Virtual y el Protocolo para la Presentación de Denuncias y Alertas por Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción del Estado de Morelos.

II. OBJETIVO

Medir el porcentaje de instancias estatales que cumplen con los estándares establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción en materia de capacidades técnicas.

III. ALCANCE

El presente Diagnóstico comprende a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos y a 146 Entes Públicos obligados del Estado de Morelos siendo estos:

1.- Por cuanto a la Administración Pública Centralizada, comprende las siguientes entidades públicas: 1.- la Oficina de la Gubernatura del Estado, 2.- Secretaría de Administración, 3.- Secretaría de Desarrollo Agropecuario, 4.- Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, 5.- Secretaría de las Mujeres, 6.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 7.- Secretaría de Bienestar, 8.- Secretaría de Desarrollo Sustentable, 9.- Secretaría de Educación, 10.- Secretaría de Gobierno, 11.- Secretaría de Hacienda, 12.- Secretaría de Infraestructura, 13.- Consejería Jurídica, 14.- Secretaría de Salud, 15.- Secretaría de Turismo, 16.- Secretaría de Cultura y 17.- la Secretaría de la Contraloría.

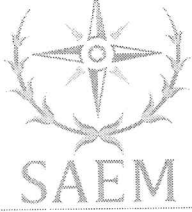
2.- Los Órganos Administrativos Desconcentrados son los siguientes: 1.- Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, 2.- Comisión Estatal de Biodiversidad, 3.- Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social, 4.- Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta 5.- Fondo Estatal



para la Administración y Operación del recinto Deportivo “Agustín Coruco Díaz”, 6.- Fondo Estatal para la Promoción y Desarrollo de Eventos Vinculados con la Cultura y el Turismo, 7.- Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos 8.- Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes 9.- Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos 10.- Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, 11.- Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos, 12.- Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, 13.- Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos de Morelos, 14.- Instituto Estatal de Documentación del Estado d Morelos, y la 15. -Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

3.- Los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal son:

1.- Comisión Estatal de Reservas Territoriales, 2.- Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, 3.- Instituto Morelense de Radio y Televisión, 4.- Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, 5.- Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, 6.- Coordinación General de Movilidad y Transporte, 7.- Fideicomiso Impulso Financiero al Campo Morelense, 8.- Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Morelos, 9.- Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, 10.- Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, 11.- Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, 12.- Museo Morelense de Arte Popular, 13.- Centro Morelense de las Artes, 14.- Fideicomiso Auditorio Cultural “Teopanzolco”, 15.- Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos, 16.- Fideicomiso Balneario Agua Hedionda, 17.- Fideicomiso Turismo Morelos, 18.- Fideicomiso Ejecutivo del Fondeo de Competitividad y Promoción del Empleo, 19.- Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, 20.- Fideicomiso Lago de Tequesquitengo, 21.- Fideicomiso Museo Morelense de Arte Contemporáneo “Juan Soriano”, 22.- Fideicomiso Parque Científico y Tecnológico Morelos, 23.- Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, 24.- Comisión Estatal del Agua, 25.- Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo “Fondo Morelos”, 26.- Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, 27.- Universidad Politécnica del Estado de Morelos, 28.- Universidad Tecnológica Emiliano Zapata, 29.- Instituto Estatal de Educación para Adultos, 30.- Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, 31.- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, 32.- Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, 33.- Instituto de la Educación Básica del



Estado de Morelos, 34.- Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, 35.- Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, 36.- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, 37.- Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V., 38.- Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, 39.- Operador de Carreteras de Cuota, 40.- Comisión Estatal de Arbitraje Médico, 41.- Hospital del Niño Morelense, 42.- Instituto Estatal Pro Veteranos de la Revolución del Sur, 43.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y 44.- Servicios de Salud de Morelos.

4.- Los Organismos Descentralizados no sectorizados 45.- Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

5.- Los 36 Municipios del Estado de Morelos: 1.- Amacuzac, 2.- Atlatlahucan, 3.- Axochiapan, 4.- Ayala, 5.- Coatetelco, 6.- Coatlán del Río, 7.- Cuautla, 8.- Cuernavaca, 9.- Emiliano Zapata, 10.- Hueyapan, 11.- Huitzilac, 12.- Jantetelco, 13.- Jiutepec, 14.- Jojutla, 15.- Jonacatepec de Leandro Valle, 16.- Mazatepec, 17.- Miacatlán, 18.- Ocuituco, 19.- Puente de Ixtla, 20.- Temixco, 21.- Temoac, 22.- Tepalcingo, 23.- Tepoztlán, 24.- Tetecala, 25.- Tetela del Volcán, 26.- Tlalnepantla, 27.- Tlaltizapán de Zapata, 28.- Tlaquiltenango, 29.- Tlayacapan, 30.- Totolapan, 31.- Xochitepec, 32.- Xoxocotla, 33.- Yautepec, 34.- Yecapixtla, 35.- Zacatepec y 36.- Zacualpan de Amilpas.

6.- Los Órganos Descentralizados de la Administración Pública Municipal siguientes: 1.- Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala, 2.- Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cuautla, 3.- Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, 4.- Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Cuernavaca, 5.- Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Jojutla, 6.- Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec, 7.- Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco, 8.- Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Puente de Ixtla, 9.- Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, 10.- Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata, 11.- Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec, 12.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ayala, 13.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlatlahucan, 14.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, 15.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, 16.- Sistema Municipal para el Desarrollo



Integral de la Familia de Jiutepec, 17.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, 18.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tetecala, 19.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec y 20.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatepec.

7.- El Poder Legislativo que comprende: 1.- el Congreso del Estado de Morelos.

8.- El Poder Judicial conformado por: 1.- el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, 2.- el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, 3.- el Tribunal Electoral del Estado de Morelos y 4.- el Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos.

9.- Los Organismos Constitucionalmente Autónomos siguientes: 1.- la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2.- Fiscalía General del Estado de Morelos, 3.- Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, 4.- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, 5.- El Colegio de Morelos, 6.- Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, 7.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y la 8.- Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

IV. PROBLEMÁTICA

Cabe referir, que previa a la implementación del Sistema que nos ocupa el Sistema Nacional Anticorrupción deberá emitir la declaratoria de inicio de funciones, así como los lineamientos respectivos para estar en posibilidad de que los Entes Públicos obligados puedan adoptar dicho Sistema a través de la Plataforma Digital del Estado de Morelos y a su vez sea interoperable con la Plataforma Digital Nacional. Ahora bien, la falta de lineamientos puede generar problemas de integración de datos, dificultando la comunicación entre sistemas, y crear riesgos de seguridad por la ausencia de protocolos claros para las pruebas funcionales, aunado a que la falta de directrices afecta la funcionalidad, la estandarización y la seguridad de la información, lo cual puede comprometer el objetivo de la Plataforma Digital el cual es combatir la corrupción y promover la integridad pública mediante el uso de datos certeros.

El presente diagnostico nos arroja que aún no está implementado en la Plataforma Digital Estatal el Sistema denominado de "Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción", derivado de esto es evidente que los Entes Públicos obligados, a la fecha, no han puesto en marcha la operatividad del mismo, lo que impide a este Organismo Descentralizado realizar

una evaluación sobre la adopción de capacidades técnicas conforme a lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.

V. ESTRATEGIA

Derivado del Programa de Trabajo Anual 2025, mismo que fue aprobado por los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se incluyó la Actividad 19, Estrategia 3.1. referente a la elaboración del Indicador de Homologación de Capacidades Técnicas Anticorrupción Estatales. Por lo que, el 07 de julio del año en curso, el Encargado de Despacho de esta Secretaría Técnica Temporal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, atendiendo a lo mandatado en los artículos 37 fracciones XII y XIII y 16 fracciones XXII y XXIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, giró el oficio SESAEM/ST/1005/2025 al Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos adscrito a la antes referida Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que indicara la situación actual de desarrollo o ejecución en que se encuentra el Sistema denominado Denuncias públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción.

VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Ahora bien, de lo expuesto y en respuesta al oficio remitido el Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos mediante el diverso SESAEM/UST-008/2025, el 12 de agosto del año en curso informó:

“Derivado de la emisión del Acuerdo por el cual el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos aprueba la Ventanilla Virtual y el Protocolo para la Presentación de Denuncias y Alertas por Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción del Estado de Morelos, fue desarrollado un software informático denominado “sistema de alertas y denuncias ciudadanas” el cual actualmente solo es implementado por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, ubicado la dirección electrónica **denunciasyalertas.saem.gob.mx**. el cual se encuentra en su fase de mejora continua en su versión 1.0, dicho software se integra de en 4 etapas que son:

- Diseño
- Desarrollo



-Implementación

-Mejora continua

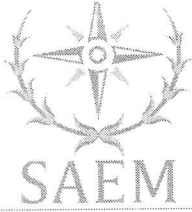
Asimismo, refiere que actualmente el Sistema Nacional Anticorrupción a través de la Plataforma Digital Nacional desarrolla el denominado Sistema de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción para su despliegue a nivel Nacional, en coordinación con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción Locales y sus unidades tecnológicas respectivas, destacando la participación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos en las pruebas de dicho Sistema, cabe mencionar que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción se encuentra trabajando en la aprobación del Protocolo Nacional para la presentación y atención de Denuncias de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, así como de la declaratoria de inicio de funciones del Sistema en mención, por lo que una vez aprobado lo anterior de inmediato deberá implementarse en la Plataforma Digital del Estado de Morelos.”

VII. CONCLUSIONES

PRIMERA.- De acuerdo con el Programa de Trabajo para la implementación de la Plataforma Digital del Estado de Morelos, el Sistema denominado Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, se encuentra en etapa de desarrollo, derivado de esto es que no se encuentra implementado por los 146 Entes Públicos obligados del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Cabe referir que el Sistema denominado Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, al encontrarse a la fecha en pruebas de desarrollo, está pendiente de que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción emita la Declaratoria de inicio de funciones, así como los Lineamientos que preverán la operatividad del mismo.

TERCERA.- Una vez aprobada la implementación del Sistema de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción en la Plataforma Digital Nacional, esto por parte del Sistema Nacional Anticorrupción, se deberán de realizar una serie de capacitaciones a través de la Unidad de Servicios Tecnológicos de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, dirigidas a los usuarios que designen los Entes Públicos obligados.



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva

CUARTA.- Las Entidades Públicas obligadas cuando entre en funciones el Sistema de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción en la Plataforma Digital del Estado de Morelos, deberán homologar capacidades técnicas a efecto de atender la prevención, detección, investigación y substanciación de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

QUINTA: El Sistema denominado Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción podrá ser utilizado como una vía tecnológica al alcance de cualquier persona, por lo que las Entidades Públicas una vez que sea implementado tendrán que realizar la difusión de este.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



D. EN D. GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA TEMPORAL
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS

GHDMA/EVD/LPS